

de 4.200 Kcal/metros cúbicos, y estará integrada por un generador con su catalizador, una caldera de recuperación, un recalentador de vapor y un lavador «Scrubber». Completan estas instalaciones los tanques de almacenamiento de naftas, tratamiento de aguas, torre de refrigeración del «Scrubber», gasómetros, ventiladores, compresores, red de distribución y demás elementos auxiliares de control y seguridad, siendo el presupuesto total previsto para estas nuevas instalaciones de 57.080.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto:

Otorgar a la Entidad «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referida a la mayor capacidad de producción que resulte de la ampliación de las instalaciones en su fábrica de gas en Bilbao, con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos antes mencionados, según proyecto presentado.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera. «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 2.863.000 pesetas (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil pesetas), importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos y según el proyecto presentado. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico, en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La fianza citada será devuelta a «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda. «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», comenzará dentro de un plazo de dos meses la ejecución de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la misma.

Tercera. La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», se regirán en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956.

Cuarta. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir los setenta y cinco años desde la fecha de la presente Orden.

Quinta. «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituye en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta. La Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», durante el periodo de ejecución.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de Energía y Combustible de este Departamento.

Séptima. La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- Por incumplimiento por «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», de alguna o algunas de las condiciones numeradas primera y segunda.
- Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición cuarta.
- Si «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», no llevase a cabo las instalaciones autorizadas de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas o por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1.º Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión, y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2.º El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilio o préstamos, no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava. La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena. 1.º La realización de la ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1966, de 4 de abril.

A tales efectos, los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de Energía y Combustibles para su aprobación.

2.º Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberán ser suministrados por la industria española en un 80 por 100 de su valor real como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses, la Empresa petroquímica presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Décima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general le sean de aplicación y, en particular, las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De la presente Orden se dará traslado a la Entidad «Fabrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», señalando la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente para la satisfacción del mismo, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.007, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de Industrial Farmacéutica y de Especialidades, Sociedad Anónima, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el 14 de julio de 1965, así como la denegatoria del recurso de reposición de 27 de octubre del siguiente año, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca «Syntaris», número 437.220, a favor de «Sintex Corporation de Panamá», para distinguir «productos farmacéuticos», asiento registral que igualmente anulamos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento en Saelices (Valladolid) de las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria en Valladolid a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 8, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y línea alimentadora en Saelices (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 29 de noviembre de 1939;

Visto el escrito presentado por don José María Moraté Franco, como propietario de la Empresa «Hidroeléctrica del Risco», oponente a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», por entender que ésta, con las instalaciones cuya autorización solicita, pretende realizar el suministro de energía eléctrica a varias localidades atendidas actualmente por su Empresa distribuidora, reclamación que no puede ser estimada en consideración a:

1.º Que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio.

2.º Que las instalaciones solicitadas ahora por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», forman parte de un «Plan extraordinario de Tierra de Campos» correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 26 de julio de 1968. Habiendo sido adjudicada su instalación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la cual coopera al presupuesto de las obras como Empresa distribuidora de energía eléctrica, y

3.º La necesidad de normalizar el suministro en aquellas localidades cuyo servicio no es atendido reglamentariamente, por carencia de medios técnicos, por la Empresa del oponente, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid;

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de un centro de transformación tipo interperie, que se denominará «Iglesias» y se situará al este de la citada localidad. Estará compuesto de un transformador de 50 KVA de potencia, relación de transformación 13.800/230-133 voltios, y los elementos reglamentarios de protección y maniobra.

Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 13,8 KV de tensión y 144 metros de longitud, para alimentación del centro de transformación que anteriormente se cita, de las mismas características que las de la línea «Mayorga de Campos-Meigar de Arriba», autorizada por esta Dirección General por Resolución de 28 de noviembre de 1970 a la misma Empresa con objeto precisamente de atender el suministro de ésta y otras localidades de la zona, de cuyo apoyo número 53 se derivará.

La finalidad de estas instalaciones será la de normalizar el suministro de energía en la citada localidad de Saelices (Valladolid) y poder atender la demanda de nuevos abonados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito a 132 KV de tensión; conductores, cable aluminio-acero de 148 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; apoyos metálicos; origen, subestación de maniobra y transformación de la Empresa peticionaria, sita en Cornido (Narón), y término, en la factoría de «Metalúrgica Gallega, S. A.» (Narón), La Coruña. La longitud total de la línea será de 650 metros.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación que se autoriza será la de suministrar FENOSA energía eléctrica a la factoría MEGASA, en término municipal de Narón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 400 KV; un circuito en «duplex»; longitud, 168 kilómetros, que afectan a las provincias de Barcelona y Tarragona; conductor, cable de aluminio-acero de 591,61 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos formados por torres metálicas, tipo celosía; capacidad de transporte, 600 MVA; origen, subestación receptora y transformadora de Rubí (Barcelona), propiedad de la Empresa peticionaria, y final, en el término municipal de Amposta, provincia de Tarragona, donde se interconectará con el tramo Eliana (Valencia)-Amposta (Tarragona), cuya instalación fué autorizada por la entonces Dirección General de la Energía, con fecha 23 de diciembre de 1967, a «Hidroeléctrica Española, S. A.»